

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	45	45
Seis id.	90	90
Un año.	180	180

Se publica todos los dias excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 635.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Seccion de Fomento.

D. Pedro Solano, vecino de esta ciudad, á nombre de D. Gerónimo Ortega y Andrés, residente en Linares, ha presentado á las dos y cinco minutos de la tarde del dia cinco de Febrero de 1879, una solicitud de registro de 45 pertenencias de la mina titulada Regina, de mineral carbon, sito en sitio que llaman arroyo del Puntal, término de Belméz; lindante al N. dehesa de la viuda de Pedro Vera, E. dehesa de D. Juan Antonio Lozano y Mina Margarita, O. mina de San Carlos Borromeo, y S. rio Guadalupe, cuyo mineral es carbon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon mas al E. de la mina San Carlos Borromeo, que es comun á la mina Margarita, y está colocado en el vértice N. del rectángulo que formaba las pertenencias de la antigua mina La Sevillana; desde dicho punto de partida direccion O. 29° S. se medirán 600 metros sobre la línea San Carlos Borromeo, colocando la primera estaca; de esta en direccion S. 29° E. se medirán 500 metros, colocando la segunda; de esta direccion E. 29° N. 300 metros, la tercera; de esta direccion S. 29° E. 500 metros, la cuarta; de esta direccion E. 29° N. 300 metros, la quinta, que será comun á la estaca mas S. de la mina Margarita; desde ella en direccion N. 29° O. se medirán 1000 metros hasta llegar al punto de partida.

Ha consignado al mismo tiem

po la cantidad de doscientas siete pesetas.

Y habiéndose declarado franco y registrable el terreno del registro La Sevillana, sobre el cual se hace el presente, y cumplido con los requisitos legales, por decreto de 18 de Marzo de 1879 he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 3 de Abril de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 647.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidas las pongan á disposicion del señor Juez de primera instancia con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisici n.

Córdoba 5 de Abril de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Un mulo negro claro, de diez á doce años, con menos de la marca, herrado en el lado derecho

Y otro algo mas pequeño, mas oscuro, tambien negro, de la misma edad y hierro que el anterior,

rajada la oreja derecha, y la izquierda con una mosca por detrás.

Núm. 648.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidas las pongan á disposicion del señor Juez de primera instancia de Posadas, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no dan explicaciones satisfactorias referentes á su adquisicion.

Córdoba 5 de Abril de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Una mula negra con cinco años, herrada de la llana derecha, tostada la parte esquilada.

Un mulo tordo rodado, con siete años, herrado de la llana derecha.

Y otro mulo negro, tostado, cerrado y sin hierro.

Núm. 649.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de un mulo de las señas que á continuacion se expresan, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Sr. Alcalde de Mon-

toro, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisicion.

Córdoba 5 de Abril de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Señas.

Un mulo negro, rabon, cerrado, de seis y media cuartas de alzada, sin hierro, y con una señal en la nariz como de haber llevado serreta.

Núm. 652.

CIRCULAR.

Habiéndose ocurrido algunas dudas sobre los puntos y en la forma que serán entregadas las cédulas ó actas para la designacion de interventores de mesas, he creido oportuno para desvanecerlas hacer público por medio de la presente, que con arreglo á lo prevenido en el art. 66 de la ley, el dia 13 del presente y en el acto de hallarse reunida la junta inspectora presidida por el Juez correspondiente, serán entregadas á esta las cédulas ó actas notariales en que los electores designen los que juzguen competentes para dichos cargos; y que todos los pueblos que componen la circunscripcion de Córdoba remitirán sus pliegos á la Junta que reside en esta capital, del mismo modo que los pertenecientes á los demás distritos de Cabra, Hinojosa, Lucena, Priego, Montilla y Posadas, los enviarán respectivamente á la que existe y se encontrará reunida al mismo efecto en cada una de dichas poblaciones.

Córdoba 6 de Abril de 1879.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 502.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba. — Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descuberto, con arreglo á lo prevenido en el Real Decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuacion.)

Número de inventario.	Procedencia	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito — Pts. Cts.	Situacion de las fincas.
					Dia.	Mes.	Años.			
3.º 1190	Clero	Rústica	Hinojosa	D. Manuel Delgado Hidalgo	19	Abril	1879	14	37 50	Una haza en Santa Brigida, término de Hinojosa.
1161	»	»	»	Manuel Bioque	20	»	»	»	187 50	Otra id. en Santo Domingo, id. id.
1173	»	»	»	Victoriano Pedrajas	»	»	»	»	21 25	Otra id. en id., id. id.
1186	»	»	»	Antonio Murillo Ruiz	21	»	»	»	212 50	Otra id. en Santa Brigida, id. id.
1188	»	»	»	José Cerro Arellano	»	»	»	»	38 75	Otra id. en Higuera, id. id.
1256	»	»	»	Francisco Delgado Leal	»	»	»	»	50	Otra id. en Sta Brigida, id. id.
1202	»	»	»	José Cáceres García	»	»	»	»	115	Otra id. en las Cumbres, id. id.
1170	»	»	»	Manuel Monje	»	»	»	»	27 50	Otra id. en Santo Domingo, id. id.
1261	»	»	»	Alejandro Ortigosa	23	»	»	»	34 38	Otra id. en Santa Brigida, id. id.
1267	»	»	»	José Cerro Arellano	»	»	»	»	35	Otra id. en id., id. id.
1187	»	»	»	Antonio Marquez	»	»	»	»	81 25	Otra id. en id., id. id.
1183	»	»	»	José Esquinas	»	»	»	»	33 75	Otra id. en Pozo de Burgos, id. id.
1262	»	»	»	Pablo Caballero	»	»	»	»	38 75	Otra id. en Santa Brigida, id. id.
1171	»	»	»	Pedro Gomez Sanchez	»	»	»	»	101 25	Otra id. en Santo Domingo, id. id.
1442	»	»	»	Antonio Caballero Sanchez	»	»	»	»	53 75	Otra id. en Veracruz, id. Alcaracejos.
1420	»	»	Alcaracejos	Martin Ayala	24	»	»	»	151 25	Otra id. en Hato del Jardon, id. id.
1452	»	»	Villanueva del Duque	Juan Jurado Leal	»	»	»	»	12 63	Una viña en alto de Alcaracejos, id. id.
946	»	»	Lucena	Francisco Fernandez Garcia	»	»	»	»	128 88	Una haza en Erilla Blanca, id. Lucena.
1263	»	»	Hinojosa	José Marquez Pastor	25	»	»	»	317 50	Otra id. en Santa Brigida, id. Hinojosa.
1245	»	»	»	Juan Murillo Jurado	»	»	»	»	37 50	Otra id. en id., id. id.
1358	»	»	Fuente la Lancha	José Muñoz Moreno	26	»	»	»	76 88	Otra id. en Fuente la Lancha, id. id.
1369	»	»	»	Manuel Plaza	»	»	»	»	56 88	Otra id. en id., id. id.
1367	»	»	»	Constantino Gosálvez ó quien la posea	»	»	»	»	34 38	Otra id. en id., id. id.
1363	»	»	»	El mismo id.	»	»	»	»	126 25	Otra id. en id., id. id.
1429	»	»	Alcaracejos	Andrés Sepúlveda	»	»	»	»	96 25	Una haza en el Atolladar, id. Alcaracejos.
1448	»	»	»	Francisco Sepúlveda Lopez	»	»	»	»	35	Otra id. en la Magdalena, id. id.
1453	»	»	»	José Antonio Rodriguez	»	»	»	»	32	Otra id. en la Virgen de Guia, id. id.
676	»	»	Posadas	José Ortega y Castuera	»	»	»	»	68	Otra id. olivar en Lamparilla, id. Posadas.
1193	»	»	Hinojosa	Francisco Luque y Alfaro	»	»	»	»	650	Otra id. en Cerro de la Cabeza, id. Hinojosa.
1870	»	»	Montilla	Rafael Portero y Rios	»	»	»	»	400 13	Otra id. en los Poyos, id. Montilla.
1962	»	»	»	Manuel de Féria Cañada	27	»	»	»	175 63	Otra id. de olivar en el Carreron, id. id.
1433	»	»	Alcaracejos	Francisco Cruzado y Espejo	»	»	»	»	36 25	Otra id. en Fuente Santa del P. D. Gabriel, id. Alcaracejos.
1432	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	200	Otra id. en Magdalena, id. id.
1446	»	»	»	Antonio Fernandez y Fernandez	»	»	»	»	51 88	Otra id. en cerro de Pedro Blanco, id. id.
1421	»	»	»	Telesforo Perez Sepúlveda	»	»	»	»	188 75	Otra id. en el Jardon, id. id.
1370	»	»	Fuente la Lancha	Antonio Lino Garrido	»	»	»	»	207 88	Otra id. en Fuente la Lancha, id. Hinojosa.
1355	»	»	»	El mismo	»	»	»	»	69	Otra id. en id., id. id.
1435	»	»	Alcaracejos	Martin Caballero Fernandez	»	»	»	»	25	Otra id. en Cabeza, id. Alcaracejos.
1416	»	»	»	Fernando Fernandez y Fernandez	»	»	»	»	116 88	Otra id. en Pozo del zorro, id. id.
1266	»	»	Hinojosa	Miguel Revaliente	»	»	»	»	12 50	Otra id. en Santa Brigida, id. Hinojosa.
1265	»	»	»	Juan Ramirez	»	»	»	»	31 25	Otra id. en id., id. id.
1842	»	»	»	Constantino Gosálvez ó quien la posea	28	»	»	»	44 38	Otra id. en Fuente la Lancha, id. id.
1559 1.º	»	»	Pedroche	Bartolomé Maza ó quien la posea	»	»	»	»	12 50	Otra id. en los Reventones, id. Pedroche.

(Se concluirá.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 645.

Alcaldía constitucional de Santaella.

Don José Rodríguez Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: que el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1879-80, se encuentra en borrador y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, contados desde la fecha, para que las personas que gusten puedan examinarlo y hacer las observaciones que crean en justicia; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no serán oídas por justas que sean.

Santaella 27 de Marzo de 1879.

—José Rafael Rodríguez.—Por su mandado, Francisco Palma, Secretario interino.

Núm. 650.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Don José María Palencia Redoblillo, Alcalde constitucional de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento que presido, previa aprobación de la Comisión provincial de pósitos, se procede á la venta de quinientas fanegas de trigo picado del establecimiento del Pósito de esta villa, que tendrá lugar en un solo remate en pública subasta el Domingo día trece del corriente á las doce de su mañana, en las salas Capitulares, ante el Ayuntamiento y delegado de la comisión, bajo el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría municipal.

Lo que se anuncia para general inteligencia de los que pueda convenirles.

Hornachuelos á 2 de Abril de 1879.—El Alcalde, José Palencia.—El Secretario, Manuel Cornejo.

Núm. 628.

Juzgado de primera instancia de Andújar.

Don Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente hago saber: que en la noche del veinte y ocho al veinte y nueve de Marzo ha sido robada la Iglesia parroquial de la inmediata villa de Lopera, correspondiente á este partido judicial, habiendo los ladrones fracturado la puerta y cerradura; y como se ig-

nore quienes sean los autores de tan sacrilego atentado, con el objeto de poder averiguar quienes sean estos y el paradero de los efectos robados que á continuación se espresan, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) Don Alfonso XII, y en el mio lessuplico y encargo á todas las autoridades de la nación, de cualquiera clase que sean, practiquen las mas activas diligencias en busca de los efectos, y hallados que sean los remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, con las seguridades convenientes caso de no ofrecer las bastantes garantías. Pues así lo tengo acordado en providencia de este día y en causa que instruyo por robo en espresada Iglesia de Lopera.

Dado en Andújar á primero de Abril de mil ochocientos setenta y nueve —Antonio Maldonado Gonzalez.—P. S. M., Antonio Ramirez.

Señas de los objetos robados.

Una custodia de plata, sobredorada formado el sol por la cruz de Calatrava, que era del mismo metal, esmaltada en encarnado y orleada de rayitos pequeños terminados en estrellas, el pié cuadrado, teniendo en cada centro una piedra de un color plumizo y unos triángulos de la misma piedra en cada vértice: en el centro tomado desde el pié al sol tenia una especie de tabernáculo con cuatro figuritas de plata que se cree tenían los cuatro evangelistas

Una cruz parroquial de plata blanca cincelada, con el pié en forma de élice, con columnitas y figuras del mismo metal, con un crucifijo de plata sobredorada.

Tres copones de plata, dos de ellos sobredorados y los capillos de estos copones, uno de los cuales tenia pendientes campanitas de plata.

Tres cálices de plata con sus patenas y cucharitas.

Un portaviático figurando un águila.

Tres ampollas de óleos y dos mas pequeñas del baptisterio con la concha y salero para cristianar.

La corona de espinas del Cristo del convento, Jesús Nazareno, de la Dolorosa y la de la Aurora, de plata sobredorada la corona de Ntra. Sra. del Carmen y las potencias del niño.

Unos pendientes de oro de la Virgen y un corazon de plata de la Dolorosa.

Tres marcos de Sacras y los canutos de la vara de San José y los cordones de la túnica de Jesús de Nazareno.

Un porta paz, la llave del Sagrario, de plata, otra llave en su cagita de carton forrada de seda. dos pares de vinajeras y un platicillo.

Una coronita de oro pequeña de la Purísima, con piedras verdes.

Núm. 633.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Valentin de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta capital en el distrito de la izquierda y su partido.

Hago saber: que el día veinte y dos del corriente á las once de la mañana, en la Audiencia de este Juzgado, se saca á la venta en pública subasta la casa número ocho moderno de la calle de Argote de esta ciudad, en la cantidad de seis mil trescientas catorce pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el aprecio.

Dado en Córdoba á dos de Abril de mil ochocientos setenta y nueve.—Valentin de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S., Sebastian Pedraza.

Núm. 634.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Requisitoria.

Por la presente requisitoria y á virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada en causa por robo, se cita, llama y emplaza á tres sujetos desconocidos que en la tarde del primero del que fina robaron al llegar á la alcantarilla del arroyo del cortijo del Garabato, término de Santaella, á Rafael Morales Colmenero, un mulo, un costal y ciento dos reales, para que en el término de diez días siguientes á la insercion de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» comparezcan en este Juzgado á rendir indagatoria en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo así se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en la Rambla á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—El Escribano actuario, Juan B. Gimenez.

Núm. 626.

Universidad literaria de Sevilla.

Primera enseñanza.—Anuncio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, en la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Junio de 1850 y en la 10.ª y siguientes de la de 10 de Agosto de 1858, debe proveerse

por oposicion en el mes de Mayo próximo la escuela de dicha clase correspondiente á la provincia de Badajoz que á continuación se espresa.

La de niñas de nueva creacion de Higuera de la Serena, dotada con 550 pesetas anuales.

Tambien se proveerán en estas oposiciones todas las escuelas que vagen dentro del mes de Abril y las demás que queden vacantes hasta el día de empezar los ejercicios en el de Mayo, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Marzo último.

Además del sueldo que á las escuelas se tenga asignado, los maestros y maestras disfrutarán habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia tres días antes, por lo menos, de terminar el mes de la publicación de este edicto en el «Boletín oficial» de la misma. Los ejercicios se verificarán en la referida capital en el local, días y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la citada Real orden de 10 de Agosto de 1858 determine el Tribunal que se constituirá y funcionará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que se publica para conocimiento de los maestros que deseen tomar parte en las referidas oposiciones.

Sevilla 1.º de Abril de 1879.—El Vice-Rector, Juan Campelo.

Núm. 593.

D. José María Velasco y Postigo, Gran Cruz de San Hermenegildo y del mérito militar por acciones de guerra, mariscal de campo de los Ejércitos Nacionales, Gobernador y Comandante general de esta plaza, y D. Antonio García Alís, auditor de guerra interino y Juez civil ordinario de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Martín Losada, natural de la Carlota, provincia de Córdoba, y vecino de Cádiz, en la calle de la Cruz número seis, casado, del comercio y de treinta y nueve años de edad, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á oír una notificación que debe hacerse en la causa que en el mismo se le sigue por expedición de monedas falsas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á quince de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.—José M. Velasco. Antonio García Alís.—Juan Mena.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO. Para desde San Juan 24 de Junio próximo se hace de la casa-huerto número 10 Calle del Zarco de esta Capital, y desde primero de Enero de 1880, de la Hacienda de olivar titulada de la Heredad de Cárdenas término de Bujalance. En la administración de los Excmos. Señores Marqueses de Viana en dicha Ciudad de Córdoba, plazuela de Don Gomez número 2 se informará de los tipos y condiciones.

GUIA DE ELECCIONES, municipales y provinciales, Senadores y Diputados a Cortes, con las leyes de 20 de Agosto de 1870, 8 de Febrero de 1877 y 28 de Diciembre de 1878; así como las Reales órdenes, circulares del Ministerio de la Gobernación de 30 y 31 del propio mes de Diciembre y año de la Ley citada últimamente; contiene además extractos marginales, profusión de citas, modelos y formularios por Don Eusebio Freixa y Rabasó. Se venden ejemplares en la Librería del *Diario de Córdoba*.

ARRENDAMIENTO. En subasta estrajudicial que tendrá efecto el miércoles 16 de Abril del corriente año, á las doce de la mañana, se arrienda el cortijo la Dabesilla del Salado ó Catalineta, que radica en la campiña y término de Santa Ella, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en casa de Don Vicente de Hombre, calle de las Saravias número 5. 10-9

Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

ARRENDAMIENTO. Se hace por 3 años de la Aceña de Villa del Rio, sus casas y sitios serviciales, desde las 12 de la noche del 30 de Abril del presente año, á igual hora y día del de 1882.

Consta esta renombrada Aceña, de 8 piedras útiles y en perfecto estado de maquilar, situada en el Puerto del Guadaquivir, y adherida al pueblo por una calzada.

Las condiciones y precio de arriendo están de manifiesto en Córdoba, casa del Administrador Don Rafael Gimenez Hidalgo, Calle de la Encarnación número 17 y en Madrid en la Secretaría de la Exma. Sra. Marquesa Vinda del Salar, Calle de Hortaleza número 81 á donde pueden dirigirse simultáneamente las proposiciones de los licitadores á dicho arrendamiento.

LISTAS ELECTORALES.

Rectificadas y ultimadas por las comisiones inspectoras del censo. Se hallan de venta en la Imprenta de este periódico, Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicadas bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan multiforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á los jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa verdadera para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su demasiado volumen (á causa de lujo de la edición) son de fácil manejo y no se pueden

llevar los Tribunales para leer en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarnos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y á guisa de comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 paginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirva ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirijan los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde las caídas del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos mas favorables, y las Reales ordenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como li-

bro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa Maria, num. 3. Precio, 20 rs.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Mannel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

JUGUETES. Se han recibido en la Librería del *Diario* multitud de juguetes para niños, de los que más han llamado la atención en la última Exposición de París.

EL NUDO GORDIANO. Drama en tres actos y en verso original de Eugenio Sellés, y del cual se han hecho diez ediciones en mes y medio. Se han recibido ejemplares en la Librería del *Diario*.

ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1880, se arrienda el cortijo de los Banos de Heredia situado en el término de la Rambla. En la casa del Procurador Don Rafael de Espejo y Dueñas que vive en esta Capital calle de la Concepción número 32, se oyen proposiciones.

Imprenta del *Diario de Córdoba*